

DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL

Panamá, 18 de octubre de 2022
DEIA-DEEIA-AC-0148-1810-2022

Señor
RAFAEL SABONGE
Representante Legal
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS (MOP)
E. S. D.

DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL

MINISTERIO DE AMBIENTE

REPUBLICA DE PANAMA

DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE
IMPACTO AMBIENTAL

NOTIFICADO PERSONALMENTE

De: DEIA-DEEIA-AC-0148-1810-2022
Fecha: 02/11/2022 Hora: 12:17pm
Notificador: Rafael Sabonge
Notificado: Gabriel Paez

Respetado Señor Sabonge:

De acuerdo a lo establecido en el artículo 43 de Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 agosto de 2011, le solicitamos la primera información aclaratoria al Estudio de Impacto Ambiental (EsIA) Categoría III, titulado **"REHABILITACIÓN DE LAS CALLES DE ISLA COLÓN Y CONSTRUCCIÓN DE LA CIRCUNVALACIÓN COSTERA LA FERIA - BOCA DE DRAGO - PLAYA BLUFF-PLAYA PAUNCH, SISTEMA DE BOMBEO Y REMOZAMIENTO DEL PARQUE SIMÓN BOLÍVAR, PROVINCIA DE BOCAS DEL TORO"**, a desarrollarse en los corregimientos de Bocas del Toro y Boca del Drago, distrito y provincia de Bocas del Toro que consiste en lo siguiente:

1. La Dirección de Política Ambiental del Ministerio de Ambiente, a través de su informe técnico de evaluación, indicó que: *"Hemos observado que, el ajuste económico por externalidades sociales y ambientales y análisis de costo - beneficio de este proyecto fue presentado de manera incompleta. Por lo tanto, requiere ser mejorado significativamente y, para ello, nuestras recomendaciones son las siguientes: Corregir las valoraciones monetariamente de todos los impactos positivos y negativos del proyecto con valor absoluto de importancia ambiental igual o mayor que 26 (VIA ≥ 26), INDICADOS EN LAS (páginas 4425 a 428 del Estudio de Impacto Ambiental). Además, valorar los impactos que puedan surgir como resultado de las recomendaciones de la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental, que se encuentren por encima del límite indicado. Describir las metodologías, técnicas o procedimientos aplicados en la valoración monetaria de cada impacto ambiental.*
 - a) *No es técnicamente apropiado utilizar los costos de mitigación ambiental como metodología de valoración monetaria, ya que esto conduce a una subvaloración de los impactos ambientales.*
 - b) *El valor monetario asociado a la pérdida de cobertura forestal debe contener también el valor de sus funciones ecológicas, por tanto, debe extenderse a todos los años del horizonte de tiempo del proyecto.*

2. La Autoridad Marítima de Panamá a través de su informe UAS-011-06-22, indicó lo siguiente:
 - *Tomando en cuenta la erosión marina y la degradación costera actual. ¿Llevaría esto a la reubicación de las carreteras más alejadas de la costa?*
 - *Se debe presentar Plan de Prevención, de Contingencia ante un eventual derrame de sustancias peligrosas.*
 - *Se debe presentar Plan de prevención, de Contingencia ante posibles derrames de hidrocarburos por parte de los equipos rodantes utilizados para la obra.*
 - *Se debe aclarar que material será utilizado para la construcción de la red vial.*
3. La Dirección de Seguridad Hídrica a través de MEMORANDO DSH-558-2022, remite Informe Técnico No. DSH-058-2022, con comentarios al EsIA, entre los que mencionan que:
 - a) *La empresa deberá describir las obras que se van a realizar en cada una de las fuentes hídrica y georreferenciar las mismas, al igual que se debe realizar el alineamiento de las carreteras que se van a rehabilitar.*
4. La Autoridad de Recursos Acuáticos de Panamá a través de nota AG-605-2022, remite sus observaciones al EsIA, en la que solicitan:
 - a) *Precisar medidas de mitigación en caso fortuito de presentarse afectación al recurso tortuga que anidan en Playa Bluff, Paunch, etc. Por luz (lámparas, focos) durante la ejecución del proyecto.*
5. La Dirección de Áreas Protegidas y Biodiversidad a través de MEMORANDO DAPB-0987-2022, remite su Informe Técnico de Evaluación de Estudio de Impacto Ambiental (DAPB-0987-2022), en el que solicitan que:
 - a) Qué medidas utilizaran para mitigar la sedimentación producida durante la construcción para el tramo de Playa Paunch para la protección de los corales.
 - b) Cuáles serán los límites de las aceras, ciclo vías y aceras que guarde la distancia de la franja de vegetación continua a la playa para la conservación de las tortugas marinas que anidan en Playa Bluff.
6. La Dirección de Costas y Mares a través de MEMORANDO DICOMAR-503-2022, remite Informe Técnico de DICOMAR N° 067-2022, solicitando la siguiente información:
 - a) En la página 339 señala “*Los bosques de manglar representan uno de los paisajes costeros predominantes, en el caso de Isla Colón, estos se encuentran en la Bahía interna del archipiélago hacia el oeste de la isla el cual no forma parte del área de influencia del proyecto ya que en estas áreas no hay comunidades representativas que se puedan ver beneficiadas o afectadas por el proyecto, además de que las actividades constructivas se limitan a las vías existentes y a la construcción de la vía hacia Bluff y Mimitimbi*”. En la inspección realizada el día 6 de julio de 2022, en el alineamiento propuesto en Playa Bluff se observó la presencia de manglar y helecho de manglar, al igual en ciertas quebradas en donde se instalarán cajones para el paso vehicular.

- I. Calcular el área de ecosistema de manglar (en coordenadas UTM-WGS-84) en unidad de medida de hectárea que será afectado por el alineamiento propuesto, tomando en cuenta no solo árboles, se debe incluir regeneración y especies asociados, sin discriminar en base al DAP.
- II. Dimensionar en el diseño de la carretera los sitios donde se harán los drenajes pertinentes para garantizar el intercambio del agua entre las áreas de humedales y manglares para evitar zonas anegadas que afecten la vegetación circundante y eviten inundaciones, de tal manera que se mantenga la conectividad con el sector marino.

Adicionalmente se solicita:

- III. Presentar los posibles impactos que generará el desarrollo del proyecto y las medidas de mitigación, para evitar, reducir, corregir y compensar.
 - b) En la página 452 se señala dentro de las medidas del programa de protección de la flora y fauna, *Medidas para minimizar la afectación de la fauna Rescate de corales y especies marino-costeras...* En el EsIA no indica el sitio o superficie de donde se afectarían los corales con las actividades descritas a desarrollar, por lo tanto, se requiere que aclaren esta medida; y en caso de que ocurra afectación debe modificarse el diseño en el artículo 13 de la ley 304 del 31 de mayo de 2022, “Que establece la protección integral de los sistemas de arrecifes coralinos, ecosistemas y especies asociados en Panamá”.
 - I. Aclarar si las actividades propuestas en el EsIA involucran afectación a corales, indicando como será esa afectación, cuál será el lugar y la superficie a afectar.
 - II. Definir concretamente que incluye el proceso de rescate de corales, indicado en el Plan de Manejo Ambiental.
 - III. Indicar si en el cálculo de las secciones de control de erosión por tablaestacado, se tomó en cuenta la información del oleaje que es muy característico en algunas de las zonas en donde se pretende establecer esta medida.
7. La Dirección Regional de Bocas del Toro, remite su Informe técnico de inspección al sitio de desarrollo del proyecto No. DEIA-III-F-036-2022 ITI-028, en el que menciona las siguientes consideraciones:
- a) Se verificaron las parcelas 7, 8 y 9 del inventario forestal y se detectó que no están ubicadas en el alineamiento del proyecto (fase B), sus ubicaciones coinciden con el acceso que existe actualmente. El inventario florístico y forestal es irreal con referencia del alineamiento en la fase B.
 - b) No se identificó y ni caracterizó los humedales marinos costeros, sobre el cual se propone realizar el proyecto.
 - c) Es posible que los acuíferos de la Isla Colón, estén directamente relacionados con los humedales que rodean la isla.

Aibrook, Calle Broberg, Edificio 804
República de Panamá
Tel.: (507) 500-0855

www.mambiente.gob.pa
Página 3 de 15
REVISADO

- d) Es evidente las actividades antrópicas sobre humedales adyacentes a la vía Big Creek, Playa Paunch y playa Bluff, por lo que el proyecto va a promover, que la inversión privada continúe interviniendo sobre los humedales, siendo esto un impacto acumulativo o sinérgico no identificado en el EsIA.
- e) El proyecto propone establecer cajones en lugar de puentes, subestimando la capacidad de inundación de estos caudales, tal como se observa en el Mapa de zonas propensas a inundaciones de Isla Colón, el EsIA, no identificó y caracterizó esas fuentes de drenaje y su capacidad para generar inundaciones con la influencia directa del mar. Se requiere caracterizar y evaluar las fuentes de agua que el EsIA no identificó. Así como las medidas de mitigación para garantizar su interconectividad de los sistemas de agua dulce con el mar.
8. En la página 22 a la 23 del EsIA se menciona “*El proyecto incluye dos fases: ... Además, ambas fases incluyen: construcción de drenajes pluviales, cajones pluviales...*”. Por otra parte, en la página 132 del EsIA se indica “*En el área de la Reserva Hidrológica Mimitimbi (RHM), se realizará un nuevo puente sobre el río Mimitimbi...*”. En la página 81 del EsIA se señala “*Construcción de puentes*”, en la página 184 del EsIA se indica “*Esta vía no posee puentes, sin embargo, las aguas atraviesan la vía transversalmente por medio de tubos de concreto algunos individuales con su respectivo cabezal a cada lado, como también agrupados de dos, tres y hasta cinco, este último tiene un cabezal largo con aletas laterales para el control de los taludes*”. En la página 187 del EsIA se menciona “*Hacia las cercanías de Bluff se encuentran varios puntos en los que la vía corre sobre tubos de drenajes pluviales agrupados de 3 e incluso de 5. También al final del acceso vehicular de playa Bluff se observaron dos puentes de madera que están construidos sobre quebradas de baja profundidad, pero de manera bastante rudimentaria*”, sin embargo, en referencia a lo antes dicho, no se detalla en el EsIA la cantidad de puentes vehiculares, cajones pluviales e infraestructuras a realizar sobre drenajes pluviales o fuentes hídricas. Por lo que se solicita:
- Aclarar el total de puentes a construir o rehabilitar, incluyendo los cajones pluviales, puntos críticos y las infraestructuras a realizar sobre las fuentes hídricas o drenajes pluviales, presentando las coordenadas de cada uno con su respectivo DATUM.
 - Presentar la superficie del puente sobre el río Mimitimbi, el tipo de vegetación, y el área a afectar por la construcción de la infraestructura.
9. En la página 46 del EsIA, punto **3. INTRODUCCIÓN**, se indica “[...]*El proyecto, comprende un total de 46.80 Km de calles y caminos, y más de 36.00 Km de ciclovía, distribuidos de la siguiente manera:* • *Calles internas de Isla Colón →12.00 Km.* • *Circunvalación Costera La Feria - Boca de Drago - Bluff - Paunch →34.80 Km o Tramo Existente La Feria - Playa Paunch →3.70 Km. o Tramo Existente Big Creek - Boca de Drago →14.10 Km. o Tramo Nuevo Boca de Drago - Playa Bluff - Playa Paunch →17.00 Km.* • *Nueva ciclovía →37.25 Km (incluyendo como mínimo la Cll. 3ra, Cll. 6ta, Ave. G, Av. Sur y Circunvalaciones costeras).* Adicionalmente, se contempla el remozamiento del Parque Simón Bolívar, el Anfiteatro al final de la Cll. 6ta y el diseño sistema de bombeo de aguas pluviales del área urbana. [...]”, además, se adjunta en el archivo digital las coordenadas de: *Tramo a Albrook, Calle Broberg, Edificio 804*
República de Panamá
Tel.: (507) 500-0855

Rehabilitar-Big Creek a Playa Paunch, Tramo a Rehabilitar-La Feria a Playa Paunch, calles internas y Tramo Nuevo-Playa Paunch a Boca de Drago; dichas coordenadas fueron verificadas a través del MEMORANDO-DIAM-0802-2022, en la cual informa que Tramo a rehabilitar Big Creek a playa Paunch (longitud: 14.04 km), Tramo a rehabilitar la Feria a playa Paunch (longitud: 16.82 km), Tramo nuevo Playa Paunch a Boca de Drago (Longitud: 6.30 km), calles internas (longitud 10.79 km); sin embargo; las superficies generadas difieren de lo mencionada en el EsIA. Por lo que se solicita:

- a. Verificar y presentar las coordenadas UTM con su Datum de referencia (físicas y digitales) de los tramos a rehabilitar y construir, las calles internas y ciclovías e indicar la longitud de las mismas.
- b. Indicar la superficie de la huella total del proyecto (fases A, B), con sus referidas coordenadas UTM.
- c. Presentar las coordenadas UTM con su Datum de referencia del área donde se realizará el remozamiento del Parque Simón Bolívar, el Anfiteatro y el sistema de bombeo de aguas pluviales del área urbana, indicando su superficie y longitud.

10. En la página 81 del EsIA, punto **5.4.2 CONSTRUCCIÓN/EJECUCIÓN**, se indica “*Lista de las Actividades: • Instalaciones temporales (campamento, talleres, almacenes, patios) • Área de acopio y extracción de materiales (sitios de préstamo o canteras) • Áreas de Botaderos [...]”*; sin embargo, no presenta la ubicación de las instalaciones temporales, áreas de botaderos, y no menciona el sitio de extracción y volumen de material que se utilizará para la construcción del proyecto. Por lo que se solicita:

- a. Presentar coordenadas UTM con su respectivo Datum de referencia de la ubicación de las instalaciones temporales (campamento, talleres, almacenes, patios) e indicar superficie o área a ocupar.
 - a1. En caso de ubicarse en propiedad privada, deberá: Presentar Registro público de propiedad de la finca donde se ubicarán las instalaciones temporales. En caso de ser persona natural deberá presentar: copia de cédula y autorización del propietario (ambos documentos notariados), donde se dé aval para el uso del terreno. En caso de que el dueño sea persona jurídica, deberá presentar Registro Público de la Sociedad, copia de cédula y autorización del representante legal (ambos documentos notariados).
- b. Definir la cantidad de áreas (sitios) de botaderos a utilizar y si las mismas forman parte de la huella del proyecto, en caso de ser afirmativa deberá:
 - b1. Presentar coordenadas UTM con su respectivo Datum de referencia de las áreas de botaderos a utilizar e indicar superficie.
 - b2. Presentar línea base e indicar los impactos y medidas de mitigación a implementar.
 - b3. En caso de ubicarse en propiedad privada, deberá: Presentar Registro público de propiedad de la finca donde se ubicarán las áreas de botaderos. En caso de ser persona natural deberá presentar: copia de cédula y

Albrook, Calle Broberg, Edificio 804
República de Panamá
Tel.: (507) 500-0855

www.miambiente.gob.pa
Página 5 de 15
REVISADO

autorización del propietario (ambos documentos notariados), donde se dé aval para el uso del terreno. En caso de que el dueño sea persona jurídica, deberá presentar Registro Público de la Sociedad, copia de cédula y autorización del representante legal (ambos documentos notariados).

- c. Aclarar si dentro del EsIA se contempla la extracción de material para el desarrollo del proyecto.

- c1. En caso de contemplarse sitio de extracción deberá:

- Presentar línea base, impactos y medidas de mitigación a implementar.
- Presentar coordenadas de UTM con su respectivo DATUM de referencia de la ubicación del sitio de extracción e indicar volumen y tipo de material a utilizar durante la construcción del proyecto. De ubicarse en propiedad privada presentar: registro público de la propiedad, autorización del propietario y copia de cédula del propietario, debidamente notariadas, documentos (permisos, contratos, resoluciones u otros) por la autoridad competente para la extracción del material.

- c2 De no contemplar sitio de extracción, indicar donde obtendrán el material, volumen y tipo para el desarrollo del proyecto.

11. En la página 82 del EsIA se menciona “*Instalación de Protección Costera (tablestacado) en Paunch y Boca del Drago*”. En la página 448 del EsIA, punto 10.1.2. Programa de protección de las aguas, se menciona que “*Medidas de control de erosión marina durante el tablestacado. Estas medidas serán incluidas en los planos de campo para la construcción del Proyecto*”. Sin embargo, no se presentan dichas medidas de control, para la aplicación del tablestacado. Por lo que se solicita:

- a) Presentar las medidas de control de erosión que se establecerán durante el establecimiento del tablestacado.

12. En la página 412 del EsIA se menciona “*Se registraron un total de ciento un (101) coordenadas en total, divididas en los cinco (5) días que se realizó la prospección, de estas, se pudieron registrar tres puntos con material arqueológico dentro de la Zona Arqueológica Boca de Drago, estos se pueden observar en la tabla de Coordenadas de Prospección, día 1. Los otros dos puntos positivos corresponden a la zona arqueológica ya identificada previamente por estudios en el sitio*”. Sin embargo, no se identificaron impactos para el recurso arqueológico ni se propusieron medidas de mitigación dentro del Plan de Manejo Ambiental. Por lo que se solicita:

- a) Identificar los impactos que pudiera generar el proyecto sobre los recursos arqueológicos y las medidas de mitigación a implementar.

13. En la página 88; 119 y 124 del EsIA se menciona “*Se deberá liberar la servidumbre donde no se cuente con el espacio público necesario para el desarrollo de las obras del proyecto, para*

Albrook, Calle Broberg, Edificio 804

República de Panamá

Tel.: (507) 500-0855

ello será necesario contar con certificaciones de servidumbre vial del MIVIOT". Igualmente, en la página 171 del EsIA se indica "El desarrollo de las obras se realizará en áreas de uso público y privado como son las vías de circulación vehicular, servidumbre vial y fincas privadas". No obstante, en la página 86 del EsIA se indica "Aunado a lo anterior, es destacable que en el perímetro del centro urbano se han permitido construcciones descontroladas que en algunos casos se han emplazado sobre el propio sistema de drenaje existente y/o sobre servidumbre vial, esta última situación se percibe en gran medida en toda la Zona Urbana". Por lo antes mencionado se solicita:

- a) Presentar la certificación de servidumbre vial emitida por la autoridad competente (MIVIOT).
14. En la página 97 del EsIA, punto **5.5. INFRAESTRUCTURA A DESARROLLAR Y EQUIPO A UTILIZAR**, se indica "[...] Se deberán construir dos (2) estaciones de bombeo para evacuar las aguas pluviales que llegan al sistema de drenaje subterráneo en la zona urbana de la isla. [...]" y en las páginas 98 y 99, menciona "...La función principal es la de distribuir las aguas en los diferentes pozos de bombeo...Se conducirá el agua impulsada por las bombas a través de un canal de descarga hacia el mar, en el caso de la EB Sur, estará ubicado bajo la vialidad y conducirá las aguas provenientes del bombeo mediante un cajón de triple ventana que garantiza la sección hidráulica y el tirante de la descarga al mar, por su parte, la EB Norte contendrá un solo canal de descarga hacia el mar.". Además, en la página 803 del EsIA, punto Estudio Hidrológico -Hidráulico, se menciona que "El nuevo alcantarillado pluvial de la zona urbana, recoge las aguas de la zona periférica o externa, y las evacua a puntos de descarga existentes; mientras que las aguas de la zona centro o interna son conducidas a través del sistema de redes propuestos hacia las nuevas estaciones de bombeo proyectadas.", por lo antes mencionado se solicita:
 - a. Presentar coordenadas UTM con su respectivo Datum de referencia de las estaciones y pozos de bombeo.
 - b. Presentar coordenadas UTM con su respectivo Datum de referencia del alineamiento que conducirá las aguas hacia el canal y su descarga al mar.
 - c. Presentar las coordenadas de los puntos de descarga existentes.
 - d. Presentar los recorridos de los sistemas de redes hacia las nuevas estaciones de bombeo (EB Sur y EB Norte) y al punto de descarga e indicar la longitud de los mismos.
15. En la página 53 a la 55 del EsIA punto **3.2. Categorización: Justificar la categoría del EIA en función de los criterios de protección ambiental**, en el subpunto Criterio 1, no se consideran los factores (a, b, c, e, f); igualmente en el subpunto Criterio 2, no se consideraron los factores (a, g, r, v); en el subpunto Criterio 5, no se consideró el factor (c). Sin embargo, en la página 427 del EsIA punto **9.2. Identificación de Los Impactos Ambientales Específicos, su Carácter, Grado de Perturbación, Importancia Ambiental, Riesgo de Ocurrencia, Extensión del Área, Duración y Reversibilidad entre otros**, se presenta cuadro de la valorización de los impactos que se generan en las diferentes etapas del proyecto en su fase B, donde se mencionan los impactos ambientales "*Molestias por ruido ambiental, Incremento en*

*Albrook, Calle Broberg, Edificio 804
República de Panamá
Tel.: (507) 500-0855*

la generación de vibraciones, Contaminación atmosférica, Arrastre superficial de escombros y los impactos Cambio de uso de suelo, Afectación a la fauna, Pérdida de cobertura vegetal, Pérdida de Potencial forestal”, (ponderados como impactos altos); Punto 5.5. Infraestructura a desarrollar y equipo a utilizar, “...Se realizará la protección costera mediante tablestacado...se realizará un nuevo puente sobre el río Mimitimbi... ”. Por otra parte, en la página 403 del EsIA se presenta la tabla 93, Coordenadas de prospección arqueológica, donde se encontraron hallazgos positivos, cuya descripción indica “Lapidas de cementerio, área de zona arqueológica, área arqueológica Boca de Drago”. Por lo que se solicita:

- a) Aclarar por qué los factores (a, b, c, e, f) del criterio 1; los factores (a, g, r, v) del criterio 2; y el factor (c.) del Criterio 5, no fueron considerados en la categorización de los criterios del EsIA, teniendo en cuenta lo antes dicho.
 - b) Actualizar el punto 3.2 Categorización del Estudio y presentar la información correspondiente, de acuerdo a los comentarios antes indicados para cada criterio.
 - c) Considerando los literales a y b, identificar los impactos ambientales específicos que se generarán por el desarrollo proyecto en todas sus fases, actualizar el punto 9.2 del EsIA (matriz de valoración de impactos) y ponderar los impactos tanto positivos como negativos identificados.
 - d) Presentar el Capítulo 10 PLAN DE MANEJO AMBIENTAL (PMA) actualizado, para lo cual deberá considerar los puntos (10.1, 10.2, 10.3 y 10.4), donde las medidas de mitigación se deben especificar para cada impacto ambiental identificado y que estén unificados con el punto anterior.
16. En las páginas 292 a la 332 del EsIA, punto 7. Características de la fauna, se presenta la sección de los resultados de revisión bibliográfica, los diferentes muestreos y observaciones realizados en la fauna terrestre del área del proyecto, tablas con la información de las especies registradas por grupos (aves, mamíferos, reptiles y anfibios, invertebrados, vertebrados marinos, peces, entre otros), de los cuales especies se encuentran en listados de especies en algún tipo amenazadas tanto nacional como internacional. Adicional en la tabla 67 Anidamiento de Tortugas marinas fuera de la Reserva Municipal de playa Bluff, se presentan las coordenadas de estos sitios, sin embargo, estas coordenadas no pueden ser verificadas, por lo que se solicita:
- a) Presentar medidas de mitigación que se tomaran con respecto a las diferentes especies que se encuentran en algún tipo de amenaza.
 - b) Presentar las coordenadas UTM con su respectivo Datum de referencia de los sitios de anidación de tortugas marinas cercanas al área del proyecto.
17. En las páginas 770; 771 y 774, punto Estudio Hidrológico – Hidráulico, se presentan las Tablas 21. Cajones típicos, tramo La Feria-Playa Paunch y tramo Big Creek- Boca del Drago, con los típicos del tramo de la feria a playa punch y tramo Big Creek. En la pág. 771 tabla 2.2. obras especiales en playa. Tabla 22. Obras especiales, tramo La Feria- playa Paunch y tramo Big Creek-Boca del Drago. Tabla 25. Resumen de obras de drenajes transversales (ODTs),

tramo La Feria- Playa Paunch, y Tabla 26. Resumen de obras de drenajes transversales (ODTs), tramo Big Creek-Boca del Drago. Por lo que se solicita:

- a) Presentar las coordenadas de las obras de drenajes antes mencionadas.

18. En las páginas 603 a la 607. Anexos, se presenta la Resolución DAPB-0119-2021 del 23 de septiembre de 2021, por la cual se aprueba la Viabilidad Ambiental, el cual indica que “*Según las zonas definidas en el Acuerdo Municipal No. 25 del 12 de julio de 2017, que actualiza los límites del área protegida “Reserva Municipal Playa Bluff”, el proyecto traslapa 2,111.49 m con la zona de uso público (zona que se extiende 20 metros paralela a la zona restringida), también traslapa 1,168.79 m con la zona de amortiguamiento*”. Además, se indica en el *Resuelve PRIMERO: aprobar la viabilidad para un tramo de aproximadamente 3,280.28 metros que forma parte de la fase B del proyecto... CUARTO: ... deberá acatar las observaciones realizadas a través del Informe Técnico DICOMAR No. 05-2021 de 25 de agosto de 2021 y el Informe Técnico No. DAPB-0130-2021 de 16 de septiembre de 2021.*”. Por lo antes señalado se solicita:

- a) Presentar las coordenadas UTM con su respectivo DATUM de referencia del tramo aprobado para la viabilidad (3,280.28 metros).
- b) Indicar y sustentar si se tomaron en cuenta las consideraciones emitidas en los Informes mencionados en la viabilidad.

19. En las páginas 869, 870, 874, 876, 958, 959, 963, 965, punto Anexos, Estudio Topográfico, se presentan la documentación en idioma inglés. Por lo que se solicita:

- a) Presentar las páginas antes señaladas en idioma español. Por un traductor autorizado

20. En las páginas 1835 a la 1861 del EsIA, se presentan Reportes de Muestreo y Análisis de Aguas superficiales, Muestreo de Análisis de Agua de Mar, los mismos son copias simples y no presentan firma y sello fresco del idóneo que los elaboró. Por lo que se solicita:

- a) Presentar los informes en mención, con la firma y sello fresco o copia notariada o autenticada del idóneo que los elaboró.

21. En la 69 del EsIA se señala “*Fase B: Diseño y Construcción del tramo Nuevo Boca de Drago – Playa Bluff - Playa Paunch (Incluye diseño de puentes vehiculares, sistema de contención y protección costera con tablestacado de Vinil y la ciclovía)*”; Adicionalmente, en la página 25 del EsIA se menciona “*En la Fase B, se evidencia una zona boscosa conformada por bosque secundario maduro, entre la comunidad conocida como Mimitimbi y el nuevo corregimiento de Boca del Drago, y se extiende desde el centro de la Isla (comunidad de Colonia Santeña) hacia noreste hasta llegar a la costa donde desembocan varios afluentes al mar Caribe, siendo el principal la quebrada Mimitimbi...*”. Por otra parte, en la página 26 del EsIA se indica “*El problema ambiental más críticos que generará el proyecto será ocasionado durante la ejecución de la fase B del proyecto: Deforestación: El efecto negativo que se presentará durante la obra será la pérdida de vegetación conformada principalmente por bosque secundario maduro, las cuales se ubican en el área de Mimitimbi, Boquet Bay y*

Albrook, Calle Broberg, Edificio 804
República de Panamá
Tel. (507) 50010855

www.mambiente.gob.pa
Página 9 de 15

Bluff", y en la página 149 del EsIA se indica "*Que la Reserva Municipal de Playa Bluff se encuentra, en su mayor parte, dentro del área mencionada como Zona Marítimo Terrestre... Que la Zona Restringida de la mencionada Reserva es un área de anidamiento de tortugas marinas de hasta cuatro especies (baula ó canal "Dermochelys coriacea", carey "Eretmochelys imbricata", verde "Chelonia midas" y caguama "Caretta caretta"), todas ellas declaradas en peligro de extinción e incluidas en la Lista Roja de Especies Amenazadas de la UICN y protegidas por las legislaciones ambientales panameñas*"; adicional en las páginas 1123 a la 1506 Anexo TOMO III, se presenta Participación ciudadana, el cual contiene las entrevistas, encuestas realizadas para conocer los comentarios de la ciudadanía en referencia al desarrollo del proyecto, algunos de los comentarios e inquietudes están relacionados a afectaciones a sus propiedades. Sin embargo, en el EsIA no se detalla algún otro diseño, metodología constructiva y/o alternativas, para que el proyecto pueda desarrollarse de manera sostenible preservando los componentes hídricos, áreas protegidas, marino costeros y sociales del área donde se propone el proyecto, tomando en consideración lo descrito anteriormente:

- a) Especificar si cuenta con algún otro diseño, metodología y/o alternativa(s) del alineamiento de la vía para la fase B del proyecto, donde el mismo no tenga una afectación directa sobre los componentes hídricos, áreas protegidas, zonas marino costeras (tortugas, corales) y sociales, para que pueda desarrollarse de manera sostenible.
22. En la página 1894 del EsIA, Informe Explicativo de Acercamiento a las posibles fincas privadas que se serán afectadas por el proyecto, se presenta "**Tabla 1. Lista de propietarios con Derecho Posesorio**". A fin de cumplir con lo establecido en el Decreto Ejecutivo No. 123 del 14 de agosto de 2019, el Promotor proporciona documentos legales de 4 Fincas a impactar por la construcción del nuevo alineamiento. No obstante, se le solicita subsanar los siguientes:
- a) Presentar para el derecho posesorio, del señor Samuel Abrego, sector Big Creek a playa Paunch, nota del Ministerio de Obras Públicas (MOP) a Autoridad Nacional de Administración de Tierras (ANATI), sobre la solicitud del terreno (estatus). Además, presentar cédula debidamente notariada.
 - b) Presentar para el derecho posesorio, del señor Ernesto Díaz, sector Big Creek a playa Paunch, nota del MOP a ANATI, sobre la solicitud del terreno. Además, presentar anuencia original firmada por el propietario y cédula debidamente notariada.
 - c) Presentar para el derecho posesorio, del señor Elmer Anderson, sector Big Creek a playa Paunch, nota del MOP a ANATI, sobre la solicitud del terreno. Además, presentar cédula debidamente notariada.
 - d) Presentar para el derecho posesorio, de la señora Maura Taylor, sector Big Creek a playa Paunch, nota del MOP a ANATI, sobre la solicitud del terreno. Además, presentar cédula debidamente notariada.

23. En la página 1896 del EsIA, Informe Explicativo de Acercamiento a las posibles fincas privadas que se serán afectadas por el proyecto, se presenta "**Tabla 2. Lista de posibles propietarios**". A fin de cumplir con lo establecido en el Decreto Ejecutivo No. 123 del 14 de

agosto de 2019, el Promotor proporciona documentos legales de 2 Fincas a impactar por la construcción del nuevo alineamiento. No obstante, se le solicita subsanar los siguientes:

- a) Aclarar la situación legal de la finca del señor Stacy Valenzuela, Lorenzo Smith Córdoba.
 - b) Presentar los documentos legales que validen que dichas fincas, son de los propietarios antes mencionados. En caso que no presentar nota de ANATI donde se certifique el estatus de cada finca.
 - c) Presentar para ambas fincas, anuencia original firmada por el propietario y cédula debidamente notariada, Certificado de propiedad, vigente, emitido por el Registro Público.
24. En la página 1898 a la 1899 del EsIA, Informe Explicativo de Acercamiento a las posibles fincas privadas que se serán afectadas por el proyecto, se presentó "**Tabla 3. Ocupantes que no entregaron documentos**". A fin de cumplir con lo establecido en el Decreto Ejecutivo No. 123 del 14 de agosto de 2019, el Promotor proporciona documentos de 11 Fincas a impactar por la construcción del nuevo alineamiento. No obstante, se le solicita subsanar los siguientes:
- a) Presentar para la finca (No. 2245), cédula debidamente notariada y Certificado de propiedad, vigente, emitido por el Registro Público.
 - b) Presentar para la finca (No. 222), cédula debidamente notariada y Certificado de propiedad, vigente, emitido por el Registro Público.
 - c) Presentar para las fincas (No. 10760 – 8745 – S/N), anuencia original firmada por el propietario Representante legal y Certificados de propiedades, vigentes, emitidos por el Registro Público y de la sociedad, y copia de cedula debidamente notariada.
 - d) Presentar para las fincas (No. 674 - 5715 - 7633 - 8853), anuencia original firmada por el propietario y cédula debidamente notariada, Certificados de propiedades, vigentes, emitidos por el Registro Público, de las propiedades que serán afectadas.
 - e) Presentar para la finca (No. 454923), anuencia original firmada por el propietario y cédula debidamente notariada, Certificado de propiedad, vigente, emitido por el Registro Público. De no contar con lo antes dicho presentar documento emitido por ANATI, que avale en que proceso se encuentra la compra del terreno, o recibido de la nota del MOP a ANATI, sobre la solicitud de compra.
 - f) Presentar para las fincas (No. 182 – 7038 – 7193 – 7260 – 7298 - 7585), cédula debidamente notariada, Certificados de propiedades, vigentes, emitidos por el Registro Público.
 - g) Presentar para la finca (No. sin número), del señor José Correoso, cédula debidamente notariada, Certificado de propiedad, vigente, emitido por el Registro Público.
 - h) Presentar para las fincas (No. 5492 – 7640 – 8872 – 330151), anuencia original firmada por el propietario y cédula debidamente notariada, Certificados de propiedades, vigentes, emitidos por el Registro Público.
 - i) Presentar para la finca (No. 6478), cédula debidamente notariada, Certificado de propiedad, vigente, emitido por el Registro Público.
 - j) Presentar para la finca (No. 5163), cédula debidamente notariada, Certificado de propiedad, vigente, emitido por el Registro Público.

- k) Presentar para la finca (No. 7563), cédula debidamente notariada, Certificado de propiedad, vigente, emitido por el Registro Público.
25. En las páginas 1904 y 1905 del EsIA se presenta Informe Explicativo de Acercamiento a las posibles fincas privadas que se serán afectadas por el proyecto, *Tabla 4. Lista de propietarios con documentos completos*. A fin de cumplir con lo establecido en el Decreto Ejecutivo No. 123 del 14 de agosto de 2019, el Promotor proporciona documentos de 25 Fincas a impactar por la construcción del nuevo alineamiento. No obstante, se le solicita subsanar los siguientes:
- a) Presentar para la finca (No. 483), cédula debidamente notariada, Certificado de propiedad, vigente, emitido por el Registro Público.
 - b) Presentar para la finca (No. 1869), cédula debidamente notariada, Certificado de propiedad, vigente, emitido por el Registro Público.
 - c) Aclarar la situación legal de la finca (No 3246). Presentar para la finca Certificado de propiedad, vigente, emitido por el Registro Público y cédula debidamente notariada del titular de la misma y en caso necesario la anuencia correspondiente.
 - d) Presentar para la finca (No. 2249), cédulas debidamente notariadas de los dos titulares de la finca, Certificado de propiedad, vigente, emitido por el Registro Público y la anuencia original del señor Giusseppe Perrando.
 - e) Aclarar la situación legal de la finca (No 2264). Presentar para la finca Certificado de propiedad, vigente, emitido por el Registro Público, cédula debidamente notariada del titular de la misma y anuencia original firmada.
 - f) Presentar para las fincas (No. 2833, 1186, 898 y 718), cédula debidamente notariada, Certificados de propiedades, vigentes, emitidos por el Registro Público. En el caso de la finca No. 2833 presentar la anuencia original firmada del otro titular de la finca.
 - g) Presentar para la finca (No. 5902), anuencias originales de todos los titulares de la finca (Maritza Atencio, Olga Contreras, Alfreda Contreras, Vicente Contreras, Italia del Rosario Contreras), cédulas debidamente notariadas, Certificado de propiedad, vigente, emitido por el Registro Público.
 - h) Presentar para la finca (No. 30137749), anuencias originales firmadas por los titulares de la finca (Eduardo Atencio y Agustina de Atencio), cédulas debidamente notariadas, Certificado de propiedad, vigente, emitido por el Registro Público.
 - i) Aclarar la situación legal de la finca (No. 30360223.), anuencia original firmada por el propietario Representante legal y Certificado de propiedad, vigente, emitido por el Registro Público y de la sociedad, y copia de cedula debidamente notariada.
 - j) Presentar para la finca (No. 2601), cédula debidamente notariada, Certificado de propiedad, vigente, emitido por el Registro Público.
 - k) Presentar para la finca (No. 10935), cédula debidamente notariada, Certificado de propiedad, vigente, emitido por el Registro Público.
 - l) Presentar para la finca (No. 8429), cédula debidamente notariada, Certificado de propiedad, vigente, emitido por el Registro Público.
 - m) Presentar para la finca (No. 2601), cédula debidamente notariada, Certificado de propiedad, vigente, emitido por el Registro Público.

Albrook, Calle Broberg, Edificio 804
República de Panamá
Tel : (507) 500-0855

www.mambiente.gob.pa
Página 12 de 15
REVISADO

- n) Presentar para la señora Sayra Smith según cuadro 4., fincas (No. 8165,8166 y 167), cédula debidamente notariada, Certificados de propiedades vigentes, emitidos por el Registro Público.
- o) Presentar para las fincas (No. 669 y 475), cédula debidamente notariada, Certificados de propiedades, vigentes, emitidos por el Registro Público.
- p) Presentar para la finca (No. 467336), cédula debidamente notariada, Certificado de propiedad, vigente, emitido por el Registro Público.
- q) Presentar para la finca (No. 5079), cédula debidamente notariada, Certificado de propiedad, vigente, emitido por el Registro Público.

26. En las páginas 1911 a la 1918 del EsIA, se presenta Informe Explicativo de Acercamiento a las posibles fincas privadas que se serán afectadas por el proyecto, Tabla 5. Lista de propietarios que fueron contactados por correo electrónicos y llamada telefónica. el Promotor proporciona listado de 100 Fincas a impactar de sociedades. De los cuales los siguientes se presentaron documentación y deben subsanar:

- a) AXIOS TRUST CORP. Presentar para la finca (No. 7434) Registro público de la empresa, Certificado de propiedad, vigente, emitido por el Registro Público de la finca, copia de cédula notariada del representante legal y anuencia original.
- b) BOCAS BEACH CORPORATION. Presentar para las fincas (No. 8433 y 8434) Registro público de la empresa, Certificado de propiedad, vigente, emitido por el Registro Público de la finca, copia de cédula notariada del representante legal y anuencia original.
- c) GEM PRECIOUS INVESTMENT, INC. Presentar para las fincas (No. 9332 y 9333) Registro público de la empresa, Certificado de propiedad, vigente, emitido por el Registro Público de la finca, copia de cédula notariada del representante legal y anuencia original.
- d) VISTA CIELO MAR, S.A. Presentar para las fincas (No. 9334 y 9335) Registro público de la empresa, Certificado de propiedad, vigente, emitido por el Registro Público de la finca, copia de cédula notariada del representante legal y anuencia original.
- e) VISTA DE LOS PAJAROS, S.A. Presentar para las fincas (No. 9336 y 9337) Registro público de la empresa, Certificado de propiedad, vigente, emitido por el Registro Público de la finca, copia de cédula notariada del representante legal y anuencia original.
- f) ERTL RODEFFELD, INC. Presentar para las fincas (No. 9369 y 9370) Registro público de la empresa, Certificado de propiedad, vigente, emitido por el Registro Público de la finca, copia de cédula notariada del representante legal y anuencia original.
- g) DESARROLLO TURISTICO BLUFF, S.A. Presentar para las fincas (No. 449474 y 424538) Registro público de la empresa, Certificado de propiedad, vigente, emitido por el Registro Público de la finca, copia de cédula notariada del representante legal y anuencia original.

- h) Presentar para las demás fincas indicadas en la **Tabla. 5**, Registro público de la empresa, Certificado de propiedad, vigente, emitido por el Registro Público, copia de cédula notariada del representante legal y anuencia original, de cada una.

27. En las páginas 1890 a la 2108 del EsIA, se presenta Informe Explicativo de Acercamiento a las posibles fincas privadas que se serán afectadas por el proyecto. Entre la que se presentó la documentación de las fincas siguientes que no se encuentran en las Tablas citadas anteriormente y en la cual se debe subsanar la documentación correspondiente:

- a) Presentar para la finca (No. 8253), cédulas debidamente notariadas de ambos titulares, registro público de la propiedad y anuencia original de la señora Aurelia Elena Campbell.
- b) Presentar para la finca (No. 30325684), pasaporte debidamente notariado, Certificado de propiedad, vigente, emitido por el Registro Público y anuencia original.
- c) Presentar para la finca (No. Sin número), de la señora Braudia Dixon, cédula debidamente notariada, Certificado de propiedad, vigente, emitido por el Registro Público.
- d) Aclarar la situación legal de la finca (No. 2795). Presentar para la finca, cédula debidamente notariada, Certificado de propiedad, vigente, emitido por el Registro Público.
- e) Presentar para la finca (No.3269), cédula debidamente notariada, Certificado de propiedad, vigente, emitido por el Registro Público.
- f) Presentar para las fincas (No. Sin número), cédula debidamente notariada, Certificado de propiedad, vigente, emitido por el Registro Público.
- g) Presentar para la finca (No.854), cédula debidamente notariada, Certificado de propiedad, vigente, emitido por el Registro Público.
- h) Presentar para la finca (No.9367), cédula debidamente notariada, Certificado de propiedad, vigente, emitido por el Registro Público.
- i) Presentar para la finca (No. Sin número), del señor Jose Domingo, cédula debidamente notariada, Certificado de propiedad, vigente, emitido por el Registro Público.
- j) Presentar para la finca (No.8442), cédula debidamente notariada, Certificado de propiedad, vigente, emitido por el Registro Público.
- k) Presentar para la finca (No.3541), cédula debidamente notariada, Certificado de propiedad, vigente, emitido por el Registro Público.

28. En la documentación legal que aportó el promotor junto con el Estudio de Impacto Ambiental, no se adjuntó el contrato de la empresa contratista con el promotor del proyecto, por lo que se solicita presentar el original o copia notariada del mismo.

29. Durante el periodo de consulta pública se recibieron comentarios, observaciones y oposiciones al desarrollo del Estudio de Impacto Ambiental, categoría IIII, denominado **"REHABILITACIÓN DE LAS CALLES DE ISLA COLÓN Y CONSTRUCCIÓN DE LA CIRCUNVALACIÓN COSTERA LA FERIA - BOCA DE DRAGO - PLAYA BLUFF- PLAYA PAUNCH, SISTEMA DE BOMBEO Y REMOZAMIENTO DEL**

Albrook, Calle Broberg, Edificio 804
República de Panamá
Tel: (507) 500-0855

PARQUE SIMÓN BOLÍVAR, PROVINCIA DE BOCAS DEL TORO”, a través de notas sin números, por parte de los siguientes:

- Organización No Gubernamental Centro de Incidencia Ambiental (CIAM);
- Organización No Gubernamental Sea Turtle Conservancy
- Propietarios de varias fincas en Playa Bluff-Isla Colón Bocas del Toro (consultoría para el diseño urbano de las calles de Isla Colón);
- Fundación Panamá Sostenible (Raisa Banfield);
- Ana Serracin de Shaffer (Boca del Drago);
- Firma no legible (Big Creek);
- Jeanette Rae Caros, Los Laurales, Big Creek);
- Richard Mc Keithen Scott (al lado del IDAAN, Isla Colón);
- Cheryl Miller Scott (al lado del IDAAN, Isla Colón);
- Randall Clay Blaker (Boca del Drago);
- Allene Mershaw Blaker (Boca del Drago);
- Jimmy Dan Weaver (Playa Lagarto, Boca de Drago);
- Francis Ann Henry (Playa Lagarto, Boca de Drago);

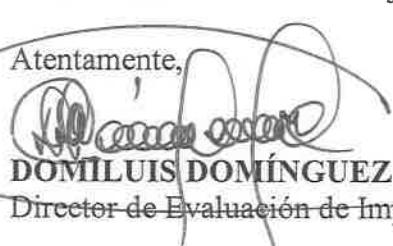
De acuerdo a las inquietudes presentadas, se debe:

- a) Emitir sus respuestas o descargos a cada una de las consideraciones planteadas en las notas enunciadas y adjuntas a este documento.

Nota: Presentar las coordenadas solicitadas en DATUM WGS-84 y formato digital (Shape file u Excel donde se visualice el orden lógico y secuencia de los vértices), de acuerdo a lo establecido en la Resolución No. DM-0221-2019 de 24 de junio de 2019.

Además, queremos informarle que transcurridos quince (15) días hábiles del recibo de la nota, sin que haya cumplido con lo solicitado, se tomará la decisión correspondiente, según lo establecido en el artículo 9 del Decreto Ejecutivo No. 155 de 05 de agosto de 2011.

Atentamente,


DOMÍLUIS DOMÍNGUEZ E.

Director de Evaluación de Impacto Ambiental.

DDE/mdg/ych/ks/am

mlz ych fs A2

Albrook, Calle Broberg, Edificio 804
República de Panamá
Tel.: (507) 500-0855

www.milambiente.gob.pa
Página 15 de 15

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

RESOLUCIÓN No. 202
(De 20 de Octubre de 2021)



"Por la cual se autoriza a funcionarios para que se notifiquen y retiren Resoluciones de Estudios de Impacto Ambiental, Resolución final del Sistema Nacional de Áreas Protegidas (SINAP), que requieran de Estudio de Impacto Ambiental, Auditorías Ambientales (en cuanto al tema de Auditorías Ambientales voluntarias u obligatorias y los Programas de Adecuación y Manejo Ambiental (PAMA's) de esta institución ante el Ministerio de Ambiente, y actúen y se notifiquen en los procesos administrativos por incumplimiento de normas ambientales".

El Ministro de Obras Públicas
en uso de sus facultades legales,

REPUBLICA DE PANAMA	MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS
DIRECCION DE EVALUACION DE IMPACTO AMBIENTAL	RECIBIDO
Por:	Sayus
Fecha:	02/11/22
Hora:	12:13 pm

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 4 de la Ley No.35 de 30 de junio de 1978, modificado por la Ley No. 11 de 27 de abril de 2006, establece que: Orgánicamente, el Ministerio de Obras Públicas estará integrado por el Ministro y Viceministro, y contará en su estructura organizativa y funcional con las unidades administrativas que sean necesarias para lograr los objetivos y fines institucionales. Esta estructura se determinará siguiendo el procedimiento legal establecido para ello.

Que el Artículo 7 de la Resolución No.187-05 de 6 de mayo de 2005, por medio de la cual se adopta el Reglamento Interno del Ministerio de Obras Públicas, establece que: El Ministro determinará la estructura organizativa y funcional, con las unidades administrativas que sean necesarias para lograr los objetivos y fines institucionales. Los cambios y modificaciones que se introduzcan a la estructura organizativa se formalizarán por resolución que emita la Autoridad Nominadora.

Que el Artículo 8 de la Resolución No.187-05 de 6 de mayo de 2005, en lo que respecta a la Autoridad Nominadora, señala que: El Ministro en su condición de autoridad nominadora es el responsable de la condición técnica y administrativa de la institución y delegará en las unidades administrativas de mando superior las funciones de dirección que correspondan a los objetivos institucionales de conformidad con la Ley.

Que la Ley No. 8 del 25 de marzo de 2015, crea el Ministerio de Ambiente y modifica disposiciones de la Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá y dicta otras disposiciones.

Que el Decreto Ejecutivo No. 57 de 10 de Agosto de 2004 "Por el cual se reglamentan los artículos 41 y 44 del Capítulo IV del Título IV de la Ley 41 de 1 de julio de 1998, General de Ambiente de la República de Panamá, reglamenta el Proceso de Evaluación de Auditorías Ambientales y Programas de Adecuación y Manejo Ambiental.

Que en el ejercicio de sus múltiples funciones, la Autoridad Nominadora, debe notificarse de documentación emitida por el Ministerio de Ambiente, cuando los proyectos que sean ejecutados por el Ministerio de Obras Públicas, deban ingresar al proceso de evaluación de estudio de impacto ambiental, así como la presentación de Auditorías Ambientales y Programas de Adecuación y Manejo Ambiental (PAMA's) en su calidad de Representante Legal de esta institución.

Que para el buen desempeño del Ministerio de Obras Públicas y el cumplimiento de los planes y programas de la institución es necesario delegar algunas funciones de la Autoridad Nominadora y dar nuevas atribuciones a algunos servidores públicos de esta institución.

Que el Literal B del Artículo 2 del Decreto Ejecutivo No. 35 de 4 de marzo de 2008, establece que la Representación legal del Ministerio de Obras Públicas la ejerce el Ministro.





202

Por la cual se autoriza a funcionarios para que se notifiquen y retiren Resoluciones de Estudios de Impacto Ambiental, Auditorías Ambientales (en cuanto al tema de Auditorías Ambientales voluntarias u obligatorias y los Programas de Adecuación y Manejo Ambiental (PAMA's) de esta institución ante el Ministerio de Ambiente, y actúen y se notifiquen en los procesos administrativos por incumplimiento de normas ambientales.



Que el artículo 51 del Texto Único de la Ley 41 de 1 de julio de 1998, crea el Sistema Nacional de Áreas Protegidas, conformado por todas las áreas protegidas legalmente establecidas o que se establezcan por leyes, decretos, resoluciones, acuerdos municipales o convenios internacionales ratificados por la República de Panamá.

Que la Resolución DM-0074-2021 de 18 de febrero de 2021, por la cual se aprueba y adopta el procedimiento para el trámite de solicitudes de viabilidad de proyectos, obras o actividades a desarrollarse en las áreas protegidas que forman parte del Sistema Nacional de Áreas Protegidas (SINAP) que requieran estudio de impacto ambiental y se dictan otras disposiciones".

RESUELVE:

PRIMERO: Autorizar a los licenciados GABRIELA TERESA YANGUEZ SANCHEZ, con cédula de identidad personal No.8-911-1131, ALFONSO FERNÁNDEZ, con cédula de identidad personal No. 8-304-130, JOANY SAMUDIO GUEVARA DE LÓPEZ con cédula de identidad personal No.8-715-1227, DARIO DAVID DELGADO DEGRACIA con cédula de identidad personal No. 4-718-2339, ARIEL BALLESTERO ODA con cédula de identidad personal No. 7-700-191, MADINMA YEELANIA GONZALEZ CHONG, con cédula de identidad personal No.9-721-1849, e INDIRA MEDINA con cédula de identidad personal 8-482-46.

- Para que en nombre y representación del Ministerio de Obras Públicas se notifiquen y retiren las Resoluciones que tengan que ver con la Auditorías Ambientales y Programas de Adecuación y Manejo Ambiental (PAMA's) del Ministerio de Obras Públicas ante el Ministerio de Ambiente.
- Para que en nombre y representación del Ministerio de Obras Públicas se notifiquen y retiren las resoluciones y notas que tengan que ver con los Estudios de Impacto Ambiental del Ministerio.
- Para que en nombre y representación del Ministerio de Obras Públicas realicen actuaciones y se notifiquen de los procesos administrativos por incumplimiento de las normas ambientales.
- Para que en nombre y representación del Ministerio de Obras Públicas se notifiquen y retiren la resolución final del Sistema Nacional de Áreas Protegidas (SINAP), que requieran de Estudio de Impacto Ambiental.

SEGUNDO: Remitir copia autenticada de la presente Resolución al Ministerio de Ambiente y a las Direcciones y/o Departamentos involucrados en estos trámites.

TERCERO: Esta Resolución deja sin efecto la Resolución No. 005 del 14 de enero de 2021 y cualquier otra autorización dada con anterioridad para las mismas facultades, así como cualquier otra disposición que le sea contraria.

CUARTO: Esta Resolución empieza a regir a partir de su firma.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley No. 35 de 30 de junio de 1978, reformada y adicionada por la Ley 11 de 27 de abril de 2006, Decreto Ejecutivo No.35 de 4 de marzo de 2008, Decreto Ejecutivo No. 57 de 10 de agosto de 2004, Ley 41 de 1 de julio de 1998, Resolución DM-0074-2021 de 18 de febrero de 2021.

Dada en la Ciudad de Panamá, a los veinte (20) días del mes de Octubre del año dos mil veintiuno (2021).

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

RAFAEL SABONGE V.
Ministro de Obras Públicas

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS
ES COPIA AUTÉNTICA.

RSV/mab/ém

Panamá, 30 de julio 2022



Ministerio de Obras Públicas

A las Dos y Diez (2:10) Tarde
de Hoy veinte (20) octubre
de Dos Mil veintiuno (2021)
Notifico a Gabriela Ilesa Gómez Sánchez
el contenido de la Resolución # 202 que antecede
Gabriela Ilesa
La parte Notificada
Erick Martínez
El funcionario que Notifica

Ministerio de Obras Públicas

A las Dos y diez (2:10) Tarde
de Hoy veinte (20) octubre
de Dos Mil veintiuno (2021)
Notifico a Alfonso Fernández
el contenido de la Resolución # 202 que antecede
Alfonso Fernández
La parte Notificada
Erick Martínez
El funcionario que Notifica

Ministerio de Obras Públicas

A las Dos y Diez (2:10) Tarde
de Hoy veinte (20) octubre
de Dos Mil veintiuno (2021)
Notifico a José Antonio Ballesteros Oló
el contenido de la Resolución # 202 que antecede
José Antonio Ballesteros Oló
La parte Notificada
Erick Martínez
El funcionario que Notifica

Ministerio de Obras Públicas

A las _____ ()
de Hoy _____ ()
de Dos Mil _____ (20)
Notifico a _____ el contenido de la Resolución # _____ que antecede
La parte Notificada
El funcionario que Notifica

Ministerio de Obras Públicas

A las Tres y cuarenta (3:40) Tarde
de Hoy veintinueve (29) octubre
de Dos Mil veintiuno (2021)
Notifico a _____ el contenido de la Resolución # 202 que antecede
Erick Martínez
La parte Notificada
Erick Martínez
El funcionario que Notifica

Ministerio de Obras Públicas

A las _____ ()
de Hoy _____ ()
de Dos Mil _____ (20)
Notifico a _____ el contenido de la Resolución # _____ que antecede
La parte Notificada
El funcionario que Notifica

Ministerio de Obras Públicas

A las _____ ()
de Hoy _____ ()
de Dos Mil _____ (20)
Notifico a _____ el contenido de la Resolución # _____ que antecede
La parte Notificada
El funcionario que Notifica

